

CONSTANCIA SECRETARIAL: en el sentido cumulo de trabajo no lo había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

8 de OCTUBRE de 2021
NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL.

Auto Nro.
RDO. 2021-00162
Proceso: DIVORCIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, ocho (8) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo indicado por la Notaria Quinta del Circulo de Armenia., donde solicita la corrección del acta proferida en audiencia pública, celebrada el día 27 de noviembre de 2020 dentro de un proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en el sentido de modificar el yerro involuntario en el que se incurrió al digitar mal el nombre el nombre de la demandante, siendo lo correcto LADY YOHANA CASTRO BELTRÁN según registro civil de matrimonio,5872548 en consecuencia y conforme con lo establecido en el art. 286 del C.G.P. *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.”

Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Negritas y resaltado nuestras).

Dicho lo anterior, en este caso se incurrió en un error, por lo cual se procederá a hacer la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Q.)

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el yerro en el que se incurrió en el acta de la audiencia al escribir el nombre de la demandante en la audiencia celebrada el día 27 de noviembre 2020, siendo el nombre correcto LADY YOHANA CASTRO BELTRÁN.

SEGUNDO: Ordenar que el presente auto hace parte integral del audio video recopilado en la plataforma LIFE-SIZE como del acta suscrita en audiencia pública, el día 27 de noviembre del 2020 dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

TERCERO: Notificar a la parte interesada por aviso, de conformidad con el Inciso 2 del art. 286 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

JUEZ

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 11-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA